

**CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2010 -0473 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX -Y JUAN MANUEL NUÑEZ BONILLA EN EL MARCO DEL PRESTAMO FIRF-7515-CO FIRMADO CON EL BANCO MUNDIAL**

**SEGUNDO PROYECTO DE APOYO AL CRÉDITO EDUCATIVO ACCES -BIRF-7515-CO APL FASE I"**  
**"PROFESIONAL GRUPO MEJORAMIENTO DE LA GESTION DEL CREDITO EDUCATIVO MAIE**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N°125 del 27 de Febrero de 2007, posesionada mediante Acta N°118 del 01 de Marzo de 2007 y delegada para contratar según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de Marzo de 2007, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y de otra parte **JUAN MANUEL NUÑEZ BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.567.593 expedida en Bogotá D.E., persona natural, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

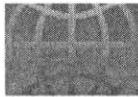
**EL ICETEX**, a través de la UIP ACCES, en desarrollo de su continuo proceso de seguimiento y monitoreo a la gestión del crédito educativo, diseñó y formuló el plan de conciliación con las IES, trabajo que ha consistido en la verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones de giro de los créditos de los estudiantes beneficiarios en las líneas de pregrado desde el primer semestre de 2003.

Dicho plan se ha desarrollado en dos etapas así: Una mediante visitas a las IES con el fin de revisar lo referente al período 2003 – 2007: inicialmente para la línea de crédito ACCES y con el tiempo se han involucrado otras líneas de crédito. Las visitas se vienen realizando desde el 2008 de manera paulatina a grupos de IES priorizadas cada año según su volumen de cartera y nivel de morosidad; y otra estableciendo la conciliación periódica para que las IES al cierre de cada semestre realicen la labor de revisión de datos e información financiera para verificar que cada período académico cierra con datos y giros consistentes.

Dada la responsabilidad que le asiste al ICETEX en el seguimiento y monitoreo de los recursos que asigna con el objeto de satisfacer las necesidades de financiación para la educación superior en Colombia, priorizando la población de bajos recursos económicos y con mérito académico, así como la de optimizar los costos y gastos de operación y sostenibilidad financiera, el proceso establecido garantiza la veracidad de la información reportada por las IES, los datos básicos del estudiante, la autenticidad de la conciliación financiera y la utilización de los giros realizados a través de los sistemas académicos de las instituciones.

El segundo Proyecto ACCES dentro de sus objetivos de gestión para el año 2010, enmarcado en el plan estratégico institucional planeó y ha venido desarrollando acciones que conlleven a mejorar la gestión del crédito como parte de la





**CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2010 -0473 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX -Y JUAN MANUEL NUÑEZ BONILLA EN EL MARCO DEL PRESTAMO FIRF-7515-CO FIRMADO CON EL BANCO MUNDIAL**

**SEGUNDO PROYECTO DE APOYO AL CRÉDITO EDUCATIVO ACCES -BIRF-7515-CO APL FASE I"**  
**"PROFESIONAL GRUPO MEJORAMIENTO DE LA GESTION DEL CREDITO EDUCATIVO MAIE**

estrategia para generar confianza por parte de las IES, aspecto importante del Modelo de Atención Integral al Estudiante (MAIE). En consecuencia, fue conformado un grupo, por ahora de 4 profesionales, que ha emprendido una labor coordinada y personalizada con cada una de las 81 instituciones de educación a las que durante los años 2008 y 2009 se les practicó visita de conciliación.

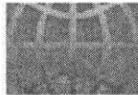
Es así que se ha revisado al 100% la firma de las actas de conciliación y simultáneamente se ha analizado el 100% de los informes de conciliación periódica entregados por las IES para la vigencia 2008-1. Así mismo, se han liderado y realizado acciones institucionales al interior del Icetex a fin de simplificar el procedimiento de presentación de informe periódico establecido en los contratos suscritos con las IES y se encuentra abierto el plazo para la presentación de los informes de la vigencia 2010-1 que, una vez recibidos será necesario revisar y aplicar en el proceso de conciliación establecido a fin de ofrecer retroalimentación a las instituciones en convenio.

Mediante memorando PRE2800-0203/10 radicado en Secretaría General el 28 de junio de 2010, y el estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscritos por la Coordinadora Unidad de Implementación Segundo Proyecto ACCES / Apoyo al crédito educativo Fase I del ICETEX, solicita se suscriba contrato de consultoría con **JUAN MANUEL NUÑEZ BONILLA**, en cumplimiento a lo pactado en el convenio de Préstamo BIRF 7515-CO y poder mantener la conformación del grupo de mejoramiento de la gestión del crédito para el desarrollo de la fase de análisis y registro de la información, para la continuidad de la estrategia de generación de confianza de las IES, lo cual redundará en la optimización de la gestión de crédito educativo contemplado en el Modelo de Atención Integral al Estudiante.

Por lo anterior, las partes convienen lo siguiente:

<b>Servicios</b>	<b>EL CONSULTOR</b> prestará los servicios profesionales, para:  Dirigir, controlar y liderar el proceso de conciliación de recursos e información del Icetex con las IES, en relación con los beneficiarios de crédito educativo de las líneas de pregrado ACCES y mediano plazo en la zona geográfica y para las vigencias o áreas temáticas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el plan de actividades que será entregado al Consultor dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento.
<b>Plazo</b>	<b>EL CONSULTOR</b> realizará la ejecución del contrato hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2010, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
<b>Valor y forma de pago</b>	A. <u>Monto Máximo</u>  El valor total del contrato es hasta por la suma de <b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS</b>





CONTRATO DE CONSULTORÍA N° **2010 -0473** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX -Y JUAN MANUEL NUÑEZ BONILLA EN EL MARCO DEL PRESTAMO FIRF-7515-CO FIRMADO CON EL BANCO MUNDIAL

**SEGUNDO PROYECTO DE APOYO AL CRÉDITO EDUCATIVO ACCES-BIRF-7515-CO APL FASE I"**  
**"PROFESIONAL GRUPO MEJORAMIENTO DE LA GESTION DEL CREDITO EDUCATIVO MAIE**

	<p><b>(\$4'492.800,00) MONEDA CORRIENTE</b>, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los cuales <b>CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4'160.000,00) MONEDA CORRIENTE</b>, corresponden a honorarios y <b>TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$332.800,00) MONEDA CORRIENTE</b>, corresponden al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), - régimen simplificado-.</p> <p>B. <u>Calendario de Pagos</u></p> <p><b>EI ICETEX</b> pagará el valor del contrato así: <b>a)</b> El primer pago se efectuará al 31 de julio de 2010 proporcionalmente de acuerdo a los días de prestación de servicios profesionales durante el mes de julio de 2010 certificados por el supervisor del contrato y <b>b)</b> El segundo y último pago hasta por la suma de <b>DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$2.080.000,00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Del pago mensual se efectuará el descuento correspondiente al impuesto de renta y al impuesto de industria y comercio en los porcentajes que la ley determine. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los pagos están sujetos a la presentación del certificado de cumplimiento de actividades, expedido por el Supervisor del Contrato, los recibos de pago al sistema de salud, pensión y ARP correspondientes al mes de pago, y las demás condiciones estipuladas en el contrato de Consultoría. Para los pagos deberá presentar un informe parcial por las actividades desarrolladas durante los días del mes de julio de 2010 y uno final, con el visto bueno del supervisor del contrato incluido el recibo a satisfacción de los productos contratados.</p> <p>C. <u>Condiciones de Pago</u></p> <p>El pago se efectuará en pesos colombianos, previa presentación por <b>EL CONSULTOR</b> del informe mensual de las actividades realizadas, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato y la presentación del recibo de pago que acredite el pago por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales y fondo de solidaridad pensional.</p>
<p><b>Riesgos Profesionales</b></p>	<p>Es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la Entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. Por tal motivo, en el momento en que se suscriba el presente contrato <b>EL CONSULTOR</b> deberá manifestar</p>





CONTRATO DE CONSULTORÍA N° **2010 -0473** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX -Y JUAN MANUEL NUÑEZ BONILLA EN EL MARCO DEL PRESTAMO FIRF-7515-CO FIRMADO CON EL BANCO MUNDIAL

**SEGUNDO PROYECTO DE APOYO AL CRÉDITO EDUCATIVO ACCES -BIRF-7515-CO APL FASE I"**  
**"PROFESIONAL GRUPO MEJORAMIENTO DE LA GESTION DEL CREDITO EDUCATIVO MAIE**

	<p>expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. En el caso de que <b>EL CONSULTOR</b> manifieste por escrito que sí desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del consultor. <b>PARÁGRAFO:</b> En el caso de que <b>EL CONSULTOR</b> manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que éste asume sus propios riesgos.</p>
<b>Disponibilidad de Recursos</b>	<p>El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-EF-2010-310 expedido el día 08 de julio de 2010 por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.</p>
<b>Desplazamientos</b>	<p>Los costos generados por el desplazamiento del consultor fuera de la ciudad de Bogotá D.C. serán reconocidos adicionalmente por la Entidad al valor pactado por concepto de honorarios, de conformidad con las homologaciones salariales de cargos de planta que para tal efecto realice <b>EL ICETEX</b>. El valor de cada desplazamiento se reconocerá una vez lo solicite <b>EL CONSULTOR</b> y sea aprobado por parte del supervisor del contrato de consultoría, con una antelación de hasta cinco (5) días hábiles al desplazamiento.</p>
<b>Administración del Proyecto</b>	<p><b><u>Supervisor</u></b></p> <p>La supervisión del presente contrato de consultoría será ejercida por la Coordinadora del Segundo Proyecto ACCES del ICETEX, quien deberá velar por el cumplimiento del Contrato de Consultoría y recibirá los informes periódicos presentados por <b>EI CONSULTOR</b>, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando a la Presidencia del ICETEX oportunamente las prórrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Presidencia del ICETEX, y realizando la planeación de las actividades del <b>CONSULTOR</b>.</p>
<b>Calidad de los Servicios</b>	<p><b>EL CONSULTOR</b> se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del <b>ICETEX</b>, sin consideración alguna respecto de</p>





CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2010 -0473 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX -Y JUAN MANUEL NUÑEZ BONILLA EN EL MARCO DEL PRESTAMO FIRF-7515-CO FIRMADO CON EL BANCO MUNDIAL

**SEGUNDO PROYECTO DE APOYO AL CRÉDITO EDUCATIVO ACCES -BIRF-7515-CO APL FASE I"**  
**"PROFESIONAL GRUPO MEJORAMIENTO DE LA GESTION DEL CREDITO EDUCATIVO MAIE**

	<p>cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.</p>
<p><b>Obligaciones</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer seguimiento a la ejecución del plan de trabajo para el operativo de conciliación de la UIP ACCES.</li> <li>2. Definir un plan de acción para las labores que lleven al cumplimiento del objeto de su contrato.</li> <li>3. Elaborar y mantener actualizados los instructivos dirigidos al personal del Icetex y las IES para realizar el proceso de conciliación.</li> <li>4. Realizar acompañamiento al trabajo del personal encargado de elaborar los informes periódicos en la IES, verificando el cumplimiento de los estándares definidos.</li> <li>5. Revisar y emitir concepto técnico sobre los informes de conciliación periódica remitidos por las IES, a la luz de los instructivos y estándares definidos.</li> <li>6. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos suscritos en las actas resultantes de los procesos de conciliación de crédito educativo, por parte de las IES.</li> <li>7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación que altere el normal desarrollo de la labor contratada.</li> <li>8. Realizar los diferentes informes de gerencia y operativos que sobre el proceso de conciliación sea solicitados.</li> <li>9. Atender los viajes y desplazamientos que sean necesarios en desarrollo del objeto contractual.</li> <li>10. Mantener la respectiva confidencialidad de la información que está manejando y la integridad del material documental al cual tendrá acceso en desarrollo del objeto contractual.</li> <li>11. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Segundo Proyecto para apoyo al crédito educativo, a juicio de la supervisión del contrato.</li> </ol>
<p><b>Causales de terminación</b></p>	<p>El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo pactado, en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Por muerte o incapacidad del <b>CONSULTOR</b>.</li> <li>2) Por mutuo acuerdo entre las partes.</li> <li>3) Incumplimiento por parte del <b>CONSULTOR</b> de las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría. En cuyo evento <b>EL ICETEX</b> podrá dar terminado el</li> </ol>



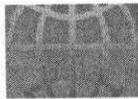


CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2010 -0473 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX -Y JUAN MANUEL NUÑEZ BONILLA EN EL MARCO DEL PRESTAMO FIRF-7515-CO FIRMADO CON EL BANCO MUNDIAL

**SEGUNDO PROYECTO DE APOYO AL CRÉDITO EDUCATIVO ACCES -BIRF-7515-CO APL FASE I"**  
**"PROFESIONAL GRUPO MEJORAMIENTO DE LA GESTION DEL CREDITO EDUCATIVO MAIE**

	<p>contrato.</p> <p>4) Por vencimiento del plazo.</p> <p>5) Cuando la Entidad establezca por cualquier medio, que <b>EL CONSULTOR</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del <b>ICETEX</b>.</p>
<b>Multas</b>	<p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del consultor, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor del contrato.</p>
<b>Cláusula Penal Pecuniaria</b>	<p>En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del <b>CONSULTOR</b>, éste cancelará al <b>ICETEX</b> a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato.</p>
<b>Procedimiento para la imposición de la penal moratoria y/o pecuniaria</b>	<p>El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del consultor, <b>EL ICETEX</b> hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, <b>EL CONSULTOR</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al <b>ICETEX</b>, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del consultor, <b>EL ICETEX</b> solicitará el pago al consultor, de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que <b>EL CONSULTOR</b> no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.</p>
<b>Confidencialidad</b>	<p><b>EL CONSULTOR</b> no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del <b>ICETEX</b> conocida con ocasión de los servicios de consultoría prestados en virtud de este contrato o de las actividades u operaciones del <b>ICETEX</b>, conocidas en razón del mismo.</p>
<b>Propiedad de los Materiales</b>	<p>Todos los estudios, análisis, informes, gráficos u otros materiales elaborados por el Consultor, en razón del presente contrato serán de propiedad del <b>ICETEX</b>.</p>
<b>Prohibición al</b>	<p><b>EL CONSULTOR</b> conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que</p>





CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 2010 -0473 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX -Y JUAN MANUEL NUÑEZ BONILLA EN EL MARCO DEL PRESTAMO FIRF-7515-CO FIRMADO CON EL BANCO MUNDIAL

SEGUNDO PROYECTO DE APOYO AL CRÉDITO EDUCATIVO ACCES -BIRF-7515-CO APL FASE I"  
"PROFESIONAL GRUPO MEJORAMIENTO DE LA GESTION DEL CREDITO EDUCATIVO MAIE

Consultor de participar en ciertas actividades	se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionados con ellos.
Cesión	EL CONSULTOR no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Presidencia del ICETEX.
Ley e idioma del Contrato	El contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del mismo, será el español.
Solución de Controversias	Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley colombiana.
Perfeccionamiento	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el día 16 JUL 2010

EL CONTRATANTE

EL CONSULTOR

  
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
Secretaria General  
ICETEX

  
JUAN MANUEL NUÑEZ BONILLA  
C.C. - 79967-593

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-310 RP 24185  
Rubro: Equipo Implementación "consultoría"  
Código: 332-031-004-003  
Fecha: 16-07-10 Registrado por \_\_\_\_\_ Página 7 de 7